

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL CIUDADANIA

#### BASES II CONVOCATORIA DE CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La 2ª Edición del concurso de buenas prácticas en Participación Ciudadana de la Provincia de Cádiz, tiene como objetivos el reconocimiento y difusión de las mejores iniciativas realizadas en la Provincia de Cádiz, que hayan contribuido a la consolidación de la participación ciudadana y la democracia participativa.

Podrán ser objeto de los mismos las iniciativas de ayuntamientos, así como de entidades sociales en solitario o constituidas en agrupaciones de desarrollo, o iniciativas individuales, destinadas a fomentar la participación ciudadana en el ámbito local y a ensalzar el mérito civil.

Más concretamente esta convocatoria pretende:

- Fomentar el diseño y puesta en marcha de proyectos innovadores en materia de participación ciudadana.

- Conseguir que la función de la participación ciudadana sea reconocida por la sociedad, y que el trabajo en esta materia que vienen desarrollando diferentes personas y/o entidades sea apoyado por parte de la Diputación Provincial.

- Crear un incentivo para incrementar las acciones de participación ciudadana.

- Apoyar la investigación, la creatividad e iniciativas, en todo lo relativo a la participación ciudadana.

- Fomentar el asociacionismo y las acciones individuales que impliquen participación en los asuntos públicos.

Los proyectos premiados se publicarán en la web de la Diputación Provincial de Cádiz, y se difundirán en las acciones formativas y programas del Servicio de Participación Ciudadana.

Igualmente se considerará la posibilidad de editar una publicación que recoja los proyectos premiados y aquellos otros que la organización considere pertinente.

#### 1. PERSONAS DESTINATARIAS:

La convocatoria de la 2ª Edición del Concurso de Buenas Prácticas en Participación ciudadana de la Provincia de Cádiz está destinada a entidades locales, entidades ciudadanas y personas físicas de la provincia de Cádiz. Las candidaturas a cualquiera de las modalidades, deberán ser propuestas por cualquier persona o entidad mediante instancia dirigida al Servicio de Participación Ciudadana del Área de Desarrollo y Bienestar Social.

La instancia de la presentación de candidatura (según modelo Anexo I) irá acompañada de una memoria que detalle la labor realizada y los méritos en materia de participación ciudadana que posee el candidato o candidata.

Se presentará una instancia por cada candidatura propuesta, no pudiéndose presentar proyectos ya premiados en la anterior edición.

#### 2. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las candidaturas, deberán presentarse en el plazo de 3 meses, desde su publicación en el BOP.

#### 3. MODALIDADES Y CONTENIDO DE LOS PREMIOS

3.1. Se establecen las siguientes modalidades:

- Iniciativa o proyecto de Participación Ciudadana realizado por un ayuntamiento o agrupación de ayuntamientos de la provincia de Cádiz.

- Iniciativa o proyecto de Participación Ciudadana realizado por una asociación o grupo de asociaciones.

- Mejor proyecto de Democracia Digital, realizado por ayuntamientos o entidades sociales.

- Mérito Ciudadano a la mejor trayectoria de liderazgo social.

#### 3.2. Participantes:

Podrán presentar candidaturas:

En la modalidad de Ayuntamientos, los ayuntamientos de la provincia de Cádiz, por sí o conjuntamente con otros ayuntamientos, cuando se trate de actuaciones conjuntas.

En la modalidad de Mejor proyecto de participación ciudadana, entidades sociales debidamente inscritas en el Registro Provincial de Asociaciones de la Diputación de Cádiz (pudiéndose inscribir los interesados para tal fin en [http://www.dipucadiz.es/participacion\\_ciudadana/registro-de-asociaciones/](http://www.dipucadiz.es/participacion_ciudadana/registro-de-asociaciones/)) o plataformas ciudadanas cuyo proyecto se realice parcial o totalmente en la provincia de Cádiz.

En la modalidad de Democracia Digital se podrán presentar tanto ayuntamientos, como entidades sociales o plataformas ciudadanas cuyo proyecto promueva la participación ciudadana en Internet en el ámbito local.

En la modalidad del Mérito ciudadano, las candidaturas serán propuestas por terceras personas debidamente acreditadas o entidades (D.N.I. C.I.F)

#### 3.3. Contenido de los premios:

- Iniciativa o proyecto de Participación Ciudadana realizado por un ayuntamiento o agrupación de ayuntamientos de la provincia de Cádiz.

- Premio Diploma y tarjeta canjeable por valor de 1.300 € (en material informático o de oficina), debiéndose acreditar mediante factura el canjeo de la tarjeta por parte del premiado.

- Iniciativa o proyecto de Participación Ciudadana realizado por una asociación o grupo de asociaciones.

- 1º premio Diploma y tarjeta canjeable por valor de 800 € (en material informático o de oficina), debiéndose acreditar mediante factura el canjeo de la tarjeta por parte del premiado.

- 2º premio Diploma y tarjeta canjeable por valor de 500 € (en material informático o de oficina), debiéndose acreditar mediante factura el canjeo de la tarjeta por parte del premiado.

- Mejor proyecto de Democracia Digital, realizado por ayuntamientos o entidades sociales.)

- Premio Diploma y tarjeta canjeable por valor de 1.300 € (en material informático), debiéndose acreditar mediante factura el canjeo de la tarjeta por parte del premiado.

- Mérito Ciudadano a la mejor trayectoria de liderazgo social. Diploma y tarjeta regalo por valor de 500 €, (en material informático), debiéndose acreditar mediante factura el canjeo de la tarjeta por parte del premiado.

#### 4. EL JURADO

Estará presidido por el/la Diputado/a Delegado/a de Participación Ciudadana, y estará formado por cuatro personas relevantes en el mundo de la Participación Ciudadana provenientes de las cuatro zonas que forman los Consejos Territoriales de la Provincia de Cádiz, tal y como recoge el Reglamento de Participación Ciudadana de la Diputación Provincial de Cádiz.

Se designará como secretario o secretaria del Jurado, un/a funcionario/a del Servicio de Participación Ciudadana que participará con voz, pero sin voto.

#### 4.1. Atribuciones del Jurado

a. El jurado, tras la valoración y análisis de las candidaturas, emitirá un veredicto vinculante.

b. El jurado podrá declarar desierto el premio en cualquiera de sus modalidades.

c. Asimismo, el jurado gozará de la facultad de resolución de las dudas respecto a la interpretación de las presentes bases, siendo sus decisiones inapelables.

#### 5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Iniciativa o proyecto de Participación Ciudadana realizado por un ayuntamiento o agrupación de ayuntamientos de la provincia de Cádiz en los últimos 4 años.

- Que el proyecto y/o actividades sea continuación de alguno ya iniciado en anteriores años y persistan los fines por los que se inició, o que tengan previsión de continuar en el tiempo. Máximo de 4 puntos

- Recursos destinados al proyecto, tanto materiales como humanos y económicos. Máximo 3 puntos

- Que en el proyecto y/o actividades participen conjuntamente varios ayuntamientos. Máximo de 2 puntos

- La transversalidad del proyecto y perspectiva de género dentro de la institución. Máximo 1 punto

Iniciativa o proyecto de Participación Ciudadana realizado por una asociación o grupo de asociaciones.

- Que el proyecto, o actividades sea continuación de alguno ya iniciado en los últimos 4 años y persistan los fines por los que se inició, o que tengan previsión de continuar en el tiempo. Máximo de 4 puntos

- Que en los proyectos y actividades participen conjuntamente varias asociaciones. Máximo de 3 puntos

- Se primarán los proyectos o actividades que sean capaces de generar grupos estables frente a las acciones formativas puntuales. Máximo 2 puntos

- El número de beneficiarios al que vaya dirigido el proyecto o actividad. También se valorará la transversalidad del proyecto dentro de la entidad y la perspectiva de género. Máximo 1 punto

Mejor proyecto de Democracia Digital, realizado por ayuntamientos o entidades sociales.

- Herramientas que contenga (blog, foro, chats etc...) y accesibilidad a las mismas. Máximo 4 puntos

- Número de trámites ofertados. Que en los proyectos y actividades participen conjuntamente varias entidades. Máximo 3 puntos

- Que el proyecto contemple una fase formativa para los usuarios. Máximo 2 puntos

- Perspectiva de género y transversalidad del proyecto en la institución o entidad. Máximo de 1 punto

Mérito Ciudadano a la mejor trayectoria de liderazgo social

- Probada trayectoria en participación ciudadana. Máximo 10 puntos

#### 6. ADJUDICACIÓN

1. El jurado a través de su presidente, resolverá esta convocatoria en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

2. Se realizará un acto público para la concesión de los Premios de Participación Ciudadana, como medio de difusión y reconocimiento social de la labor realizada por las entidades locales, entidades ciudadanas y personas físicas premiadas.

#### 7. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases y de lo que determine el jurado.

Fdo. El Jefe de Servicio de Participación Ciudadana. Juan B. Benítez Ordóñez. VºBº La Directora del Área de Desarrollo y Bienestar Social. Araceli Cabrero Baena

“El presente acto que pone fin a la vía administrativa, contra el que se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente”

#### ANEXO I. PREMIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. 2ª EDICION

A MODALIDAD DE PREMIO			
<input type="checkbox"/> Iniciativa o proyecto de Participación Ciudadana realizado por un ayuntamiento o agrupaciones de ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz.			
<input type="checkbox"/> Iniciativa o proyecto de Participación Ciudadana realizado por una asociación o grupo de asociaciones.			
<input type="checkbox"/> Mejor proyecto de Democracia digital, realizado por ayuntamientos o entidades sociales.			
<input type="checkbox"/> Mérito Ciudadano a la mejor trayectoria de liderazgo social.			
B DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/CIF	ENTIDAD A LA QUE PERTENECE
DOMICILIO		C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL
DESCRIPCION DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES REALIZA LA PROPUESTA			

C DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD (LOCAL O CIUDADANA) CANDIDATA			
APELLIDOS Y NOMBRE O ENTIDAD			DNI/CI
ENTIDAD A LA QUE PERTENECE (SI PROCEDE)		NOMBRE DEL O LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (SI PROCEDE)	
DOMICILIO (CL/PLZ, N° Y PUERTA)		CP	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELEFONO	MOVIL	E-MAIL
D DOCUMENTACION APORTADA			
<input type="checkbox"/> Memoria que detalle la labor realizada. <input type="checkbox"/> Meritos en materia de participación ciudadana que posee el candidato o candidata.			
E DECLARACIÓN			
El abajo firmante, solicita la presentación de la presente candidatura a los premios de Participación Ciudadana			
de ..... de ..... de 2015			
Firma: .....			
DIRECCION DE ENVIO: SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2ª PLANTA EDIFICIO ROMA AVDA RAMON DE CARRANZA 11-12 11071 CÁDIZ			Registro de Entrada
Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. n° 298, de 14/12/99)			

Nº 41.834

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE ROTA  
FUNDACION MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD,  
LA CULTURA Y EL DEPORTE  
ANUNCIO**

Por acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, se han aprobado las siguientes encomiendas de gestión al Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. y a la empresa municipal Aremsa (Aguas de Rota Empresa Municipal, S. A.) .

F. ACUERDO	PUNTO	EXTRACTO DE LA ENCOMIENDA
30/12/14	4º	Ampliación encomienda trabajos de notificación 2014 4.086,34 €.
30/12/14	7º	Gestión para servicio de limpieza de Biblioteca "Poetas Andaluces, Casa de la Cultura y la Juventud y Biblioteca Rafael Alberti, para el 2015, 40.968,84 €.

Lo que se hace publico para general conocimiento, en cumplimiento del art. 15.3 LRJAP y PAC 30/92.

Rota, a 8 de Enero de 2014. LA ALCALDESA, Firmado. Nº 1.595

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA  
ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN**

1. Entidad Adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- Número de expediente: 08/2015.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Gestión del servicio eléctrico y de los trabajos diversos de electricidad a desarrollar en la Feria y Fiestas de San Antonio.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe anual de 67.369,79 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe base de la licitación: 55.677,51.- Euros
- Importe I.V.A. licitación al 21%: 11.692,28.- Euros

5. Adjudicación.

- Fecha: Acuerdo Junta de Gobierno Local de 08 de mayo de 2015.
- Contratista: Moneleg S.L.
- Nacionalidad: Española
- Importe de adjudicación: 61.531,25 € para la primera anualidad del contrato, según el siguiente desglose:
- Importe del servicio: 50.852,27 euros / año.
- I.V.A AL 21%: 10.678,98 €.

6. Formalización.

- Fecha: 29 de mayo de 2015.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES, ERNESTO MARIN ANDRADE. Firmado. Nº 35.752

**AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE  
ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de junio de 2015 adoptó

los acuerdos que a continuación se transcriben:

Primero:

A) Aprobar la siguiente relación de cargos que podrán ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva:

- Alcaldía-Presidencia.
- Cuatro Tenencias de Alcaldía.

B) Aprobar la cuantía máxima con la que podrán ser retribuidos los citados cargos, en cantidades brutas mensuales (14 pagas).

Cargo	Retribución mensual bruta
Alcaldía .....	2.900,00 euros
Una Tenencia de Alcaldía .....	2.128,00 euros
Tres Tenencias de Alcaldía .....	1.915,70 euros

Las retribuciones citadas se incrementarán anualmente en idéntico porcentaje al de subida de las retribuciones del personal al servicio de esta Corporación, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Asimismo se les podrá reconocer su carácter retroactivo desde el momento efectivo del nombramiento.

Segundo: Aprobar la correspondiente modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2015, así como realizar la modificación presupuestaria que en su caso fuere precisa para la existencia de consignación presupuestaria.

Tercero: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P., a los efectos de lo dispuesto en el art. 75.5. de la LBRL.

En Ubrique a 25 de junio de 2015. LA ALCALDESA, Isabel Gómez García.

Firmado.

Nº 40.093

**AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE  
ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de junio de 2015 adoptó los acuerdos que a continuación se transcriben:

Primero: Determinar la plantilla de personal eventual de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los siguientes criterios:

- Denominación del puesto: Secretarías de Grupo Municipal.
- Número de puestos de trabajo asignados a este personal: 2.
- Características de los mismos: Desarrollar funciones de asesoramiento y asistencia al servicio del Grupo Municipal al que se adscriban.

Régimen de dedicación: Exclusiva

Retribuciones brutas mensuales de dichos puestos (14 pagas al año): 1.363,00 €.

Incrementos anuales: las retribuciones citadas se incrementarán anualmente en idéntico porcentaje al de subida de las retribuciones del personal al servicio de esta Corporación, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo: Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal de esta Corporación incluyendo en ellas 2 plazas de personal eventual con las citadas características, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.1 de la LBRL y 126 de TRRL.

Tercero: Someter el acuerdo de modificación de la plantilla de personal a información pública durante veinte días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobada en caso de no presentación de reclamaciones o alegaciones en dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 126 del TRRL y el art. 179 del TRLRHL.

Cuarto: Proceder a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2015, así como realizar la modificación presupuestaria que en su caso fuere precisa para la existencia de consignación presupuestaria.

En Ubrique a 25 de junio de 2015. LA ALCALDESA, Isabel Gómez García.

Firmado.

Nº 40.094

**AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE  
ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se hace saber que mediante Decreto de esta Alcaldía de 25 de junio de 2015 se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben

PRIMERO.- Reconocer el régimen de dedicación exclusiva a la Segunda, Tercera y Cuarta Tenencia de Alcaldía y en consecuencia a Dª Isabel María Bazán Fernández, D. José Manuel Fernández Rivera y Dª María Trinidad Jaén López, respectivamente, con el régimen de retribuciones acordado en la sesión plenaria del día 24 de junio de 2015 (1.915,70 € brutos mensuales). Dicho reconocimiento tendrá carácter retroactivo desde la fecha de sus nombramientos (15 de junio de 2015).

SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Decreto a los servicios administrativos correspondientes así como a las personas interesadas a los efectos de su aceptación, entendiéndose ésta realizada en el supuesto de no formular manifestación en contrario en el plazo de cinco días desde la notificación.

TERCERO.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y BOP a los efectos de su general conocimiento.

Ubrique a 25 de junio de 2015. LA ALCALDESA Isabel Gómez García.

Firmado.

Nº 40.095

**AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE  
ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se hace saber que mediante Decreto de esta Alcaldía de 25 de junio de 2015 se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben

PRIMERO.- Reconocer el régimen de dedicación exclusiva a la Primera Tenencia de Alcaldía y en consecuencia a D. Manuel Ángel Chacón González, con el

régimen de retribuciones acordado en la sesión plenaria del día 24 de junio de 2015 (2.128 € brutos mensuales).

SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Decreto a los servicios administrativos correspondientes así como a la persona interesada a los efectos de su aceptación, entendiéndose ésta realizada en el supuesto de no formular manifestación en contrario en el plazo de cinco días desde la notificación.

TERCERO.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y BOP a los efectos de su general conocimiento.

Ubriqué a 25 de junio de 2015. LA ALCALDESA, Isabel Gómez García.

Firmado. Nº 40.097

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**  
**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**  
ANUNCIO

Por el Presidente se ha dictado Decreto nº 978/2015, de fecha 24 de junio, DE DESCONCENTRACIÓN DE FACULTAD EN LA GERENTE; del siguiente tenor: "RESOLUCION DEL PRESIDENTE

VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 30/1992, sobre la posibilidad de desconcentración del ejercicio de competencias atribuidas a órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquel, y en relación con la Delegación atribuida a la G.M.U. mediante Decreto nº 1484/2015, de 17 de junio, aceptada mediante Decreto del Presidente, de fecha 19 de junio de 2015, RESUELVO

PRIMERO: Desconcentrar en la Gerente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la facultad delegada en el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante Decreto del Alcalde nº 1484/15, de 17 de junio, en su apartado Quinto, aceptada mediante Decreto del Presidente de fecha 19 de junio de 2015, en materia de "otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público".

SEGUNDO: Sin perjuicio de su plena efectividad desde el día de la fecha, la presente Resolución se notificará a la Sra. Gerente de la G.M.U., dando cuenta al Consejo de Gerencia en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre, debiendo, asimismo, publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento. Fdo: EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez. Nº 40.121

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**  
**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**  
ANUNCIO

Por el Presidente se ha dictado Decreto nº 976/2015, de fecha 24 de junio, DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN LA GERENTE; del siguiente tenor: "RESOLUCION DEL PRESIDENTE

VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, en consonancia con el 22.1 x) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, actualmente vigentes, RESUELVO

PRIMERO: Delegar en la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Dª MONICA GONZÁLEZ PECCI, el ejercicio de las siguientes facultades:

1. Aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión en relación con el otorgamiento de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público.
2. Reconocimiento del derecho de devolución de ingresos indebidos en materia de uso de bienes de dominio público.
3. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias en materia de uso de bienes de dominio público.
4. Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos relativos al uso de bienes de dominio público.
5. Aprobación de liquidaciones no tributarias relativas a las viviendas de titularidad pública o, en su caso, de titularidad privada con cantidades pendientes de abono por la adquisición.

SEGUNDO: Los actos dictados por la Gerente en el ejercicio de las facultades que le han sido delegadas, se entenderán dictados por el Presidente y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48 de los Estatutos de la Gerencia, agotan la vía administrativa.

Asimismo, la delegación integra la facultad de resolución de los recursos de reposición que puedan formularse contra los actos dictados por delegación, por los titulares de derechos e intereses legítimos, ello conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Sin perjuicio de su plena efectividad desde el día de la fecha, la presente Resolución se notificará a la Sra. Gerente de la G.M.U., dando cuenta al Consejo de Gerencia en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre, debiendo, asimismo, publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992."

Lo que se hace público para general conocimiento. Fdo: EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez. Nº 40.125

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR**  
EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de abril a junio de 2015 de los Servicios de Agua, Saneamiento, Recogida y Tratamiento de Residuos, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y el servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, LA TASAPOR EL ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, TASAPOR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE (ZONA 2) en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque sita en la Plaza de Armas, S/N, C.P. 11360. San Roque, en la oficina del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de la Sociedad ARCGISA sita en C/ Rubín de Celis, Nº 3, 11360 San Roque (Cádiz) y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque Smith, S/N, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 15 de julio de 2015 al 15 de septiembre de 2015, en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a Viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 19 de junio de 2015. EL PRESIDENTE, Fdo.: Diego José González de la Torre. Nº 40.129

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**  
**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Por Resolución del Presidente nº 2015000874 de fecha 10 de junio de 2015, fue aprobado el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución U.E.-CP-4 "Ctra de Chipiona" del vigente P.G.O.U, tramitado por la Junta de Compensación de dicha Unidad y con número de expediente 132/14.

Todo lo cual se hace público y para general conocimiento, indicándose que la resolución es definitiva, y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma los siguientes recursos:

- 1º.- Recurso de Reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a esta publicación (Artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero) o, bien,
  - 2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente (Artículo 8 y 46.1 de la ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).
- Si se hubiese optado por interponer Recurso de Reposición, no podrá formularse recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución de aquel o, en otro caso, hubiese transcurrido UN MES desde su formulación, sin haberse dictado y notificado su resolución, en cuyo caso se entenderá desestimado presuntamente (Artículos 116.2º y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de Enero).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso contencioso-administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en

el apartado 2, en el plazo de SEIS MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

En todo caso podrá interponer los recursos o, ejercer las acciones, que estime convenientes. EL SECRETARIO GENERAL.. FDO. MANUEL TIRADO MÁRQUEZ. **Nº 40.338**

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO

Con fechas 16 y 17 de junio de 2015, esta Alcaldía ha dictado los siguientes Decretos, cuyos textos se insertan en este Boletín a los efectos legales previstos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre: "DECRETO DE LA ALCALDÍA. Dado en la Ciudad de Medina Sidonia a 16 de junio del año dos mil quince.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 52 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar parte de la Junta de Gobierno Local una vez constituido el nuevo Ayuntamiento surgido tras la celebración de las Elecciones Locales del pasado día 24 de mayo de 2015.

Considerando que el número de miembros de la Junta de Gobierno Local no puede ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la citada Ley 7/1.985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a decretar:

Primero.- Nombrar a los siguientes Concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. Santiago Gutiérrez Ruiz.
- D<sup>a</sup>. Jenifer Gutiérrez Flores.
- D. Antonio de la Flor Grimaldi.
- D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup>. Quintero Fernández..
- D<sup>a</sup>. Irene Cintas Araujo.

Segundo.- Notificar estos nombramientos a los Concejales interesados, publicar el contenido de esta Resolución en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; así como dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de su contenido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 46 y 52 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Fernando Macías Herrera, en Medina Sidonia; de lo cual, como Secretario General, doy fe."

"DECRETO DE LA ALCALDÍA.- Dado en la Casa Consistorial de la Ciudad de Medina Sidonia a 16 de junio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía fijar mediante decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 112.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, vengo a decretar:

Punto único.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todos los viernes de cada mes a las 9:00 horas en primera convocatoria. Si coincidiera el día en que deba celebrarse la sesión con inhábil a efectos administrativos, la sesión se celebrará el siguiente lunes o en su defecto el siguiente día hábil.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Fernando Macías Herrera, en Medina Sidonia; de lo cual, como Secretario General, doy fe."

"DECRETO DE LA ALCALDÍA. Dado en la Ciudad de Medina Sidonia a 16 de junio del año dos mil quince.

Con ocasión de la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado día 13 de junio de 2015, se inicia el proceso de toma de decisiones por parte de los órganos municipales competentes, Alcaldía y Ayuntamiento Pleno, para configurar la organización política municipal durante el próximo mandato corporativo.

La división del trabajo a través del reparto adecuado de funciones y la especialización funcional son principios básicos de organización que deben aplicarse ampliamente por las Administraciones Públicas en aras de la consecución del principio constitucional de eficacia, en la prestación de los servicios públicos municipales.

Por estos motivos y en el marco de lo establecido en la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía pretende con el presente Decreto establecer una adecuada estructuración de los servicios municipales que sirva de complemento a los Decretos de delegación de competencias de esta Alcaldía y acuerdos de delegación del Ayuntamiento Pleno.

Por otro lado, el artículo 43 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, faculta a la Alcaldía para conferir delegaciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, añadiendo el artículo 45 del Reglamento citado que estas delegaciones deben adaptarse a las grandes áreas en que se distribuyan los servicios administrativos del Ayuntamiento.

Esta distribución por áreas, además de buscar la eficacia y eficiencia en el funcionamiento de los servicios administrativos, persigue conseguir una adecuada organización política de la Corporación, con el nombramiento de Delegados Genéricos de Área, como órganos políticos directivos de éstas.

Además, resulta conveniente otorgar delegaciones especiales con el fin de que los Tenientes de Alcalde delegados de área dispongan de apoyo en sus tareas, dada la gran cantidad de materias que abarcan sus áreas e igualmente aprovechar los

conocimientos de los Concejales en determinados sectores de actividad, con el fin de mejorar la gestión municipal.

Finalmente, el artículo 43.5.c) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, faculta a la Alcaldía para conferir delegaciones especiales en favor de cualquier Concejal relativas a un distrito o barrio, que pueden incluir las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación.

La estructura territorial de este Municipio, con la existencia de las barriadas rurales de Los Badalejos y San José de Malcocinado a gran distancia del núcleo poblacional principal del municipio, aconseja conferir delegaciones referidas a dichas barriadas.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, 24.B del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril y 41.2, 43.3 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, así como su Disposición Adicional cuarta; VENGO A DECRETAR:

Primero.- Los servicios administrativos municipales, quedan estructurados en las siguientes 6 áreas administrativas de trabajo que comprenden las materias y servicios señalados que se desarrollan en el acuerdo de delegación de cada una de ellas:

- ÁREA DE CULTURA Y DESARROLLO ESTRATÉGICO\*
- ÁREA DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, EMPLEO Y SERVICIOS: incluye presidencia, juventud, empleo, servicios, mujer, igualdad, tercera edad, infancia, educación, salud y solidaridad.
- ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y OBRAS.
- ÁREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO, SEGURIDAD CIUDADANA: hacienda, patrimonio, seguridad ciudadana, agricultura y medio rural.
- ÁREA DE TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: turismo, participación ciudadana, deportes y fiestas.
- ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

\* Única Área de actividad que el Sr. Alcalde entera y expresamente se reserva para sí.

Segundo.- Conferir a D. Santiago Gutiérrez Ruiz, miembro de la Junta de Gobierno Local y Primer Teniente de Alcalde, delegación genérica en las materias propias del ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y OBRAS.

La delegación se entiende conferida en forma genérica, abarcando la facultad de dirección de los servicios correspondientes a su Área y gestión en general.

Las facultades objeto de delegación son las siguientes:

#### A) URBANISMO:

- Dirigir, impulsar e inspeccionar la ordenación y el planeamiento urbanístico.
- Dirigir, impulsar e inspeccionar la gestión urbanística.
- Dirigir, impulsar e inspeccionar la disciplina urbanística en general.
- Planeamiento, gestión y disciplina urbanística en el ámbito del Conjunto Histórico de Medina Sidonia.
- El inicio, impulsión y propuesta de resolución de expedientes de aprobación de Proyectos de Actuación en suelo no urbanizable.
- El inicio, impulso, propuesta de resolución y control de ejecución de los expedientes de licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas de todo tipo.
- La suspensión de obras o el ejercicio de actividades realizadas sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones, o mediante declaración responsable y que resulten manifiestamente ilegales.
- El Inicio, impulso, propuesta de resolución y ejecución de expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística previstos en los artículos 182 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
- El inicio, impulso, propuesta de resolución y ejecución de los expedientes sancionadores en materia urbanística o ambiental.
- La protección del Medio Ambiente desde el punto de vista urbanístico, así como la impulsión y gestión de actividades relacionadas con dicha materia.
- La Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, salvo las facultades sobre el mismo atribuidas a otros órganos municipales o al Área de Presidencia, Juventud, Empleo y Servicios.

#### B) MEDIO AMBIENTE:

- Gestión de asuntos relacionados con la protección de la naturaleza y forestación, así como la protección de animales y plantas.
- Impulso y gestión de todo trámite ambiental que haya de ser observado en relación con actuaciones municipales o solicitudes efectuadas por particulares.
- Promoción, impulso y difusión de todas las campañas o iniciativas que el Ayuntamiento suscriba en materia ambiental

#### C) VIVIENDA:

- La promoción y gestión pública de viviendas, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades u órganos municipales, y en especial, al Área de Presidencia, Juventud, Empleo y Servicios.
- Ejercer las competencias municipales que la normativa andaluza dispensa a los Ayuntamientos Andaluces en materia de calificación de viviendas sujetas a algún tipo de régimen de protección pública, o aquéllas que se deriven de la gestión de Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial.
- Promover e impulsar todas las propuestas que competa al Excmo. Ayto. en materia de Rehabilitación Autonómica de Vivienda y resto de programas autonómicos o estatales que se refieran a política de vivienda.

#### D) OBRAS

- Gestión de las vías y obras públicas urbanas que se estén ejecutando o hayan de ejecutarse.
- Designación, impulso y seguimiento de proyectos de obras que deban acometerse.
- Supervisión de la ejecución, finalización y mantenimiento de los anteriores.

La materia reseñada en el apartado A). 7 anterior incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros no incluye la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los

actos dictados por el Teniente de Alcalde en ejercicio de las competencias delegadas. E) A los efectos legales oportunos, a través del presente se acuerda adscribir la Sociedad Municipal MEDINA GLOBAL, S.L. al ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y OBRAS.

Tercero.- Conferir a D<sup>a</sup>. Jenifer Gutiérrez Flores, miembro de la Junta de Gobierno Local y Segunda Teniente de Alcalde, delegación genérica en las materias propias del ÁREA DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, EMPLEO Y SERVICIOS.

La delegación se entiende conferida en forma genérica, abarcando la facultad de dirección de los servicios correspondientes a su Área y gestión en general.

Las materias objeto de delegación son las siguientes:

**A) PRESIDENCIA**

- 1) Sistemas de información, comunicación y nuevas tecnologías. Administración electrónica.
- 2) Coordinación interna a nivel político y de gestión, así como planificación de la acción del Gobierno Municipal.
- 3) Gestión de las relaciones institucionales e interadministrativas.
- 4) Organización y coordinación de la página web municipal.
- 5) Gestión de los recursos humanos.
- 6) Organización y gestión de la formación y perfeccionamiento del personal.
- 7) Gestión de las convocatorias y procesos selectivos de personal (Ofertas de Empleo Público Municipal).
- 8) Acordar la contratación de personal laboral y suscribir los documentos contractuales.
- 9) Salud laboral y prevención de riesgos laborales.
- 10) Organización y desarrollo organizativo.

**B) JUVENTUD:**

- Gestión municipal en materia de juventud, que incluye la organización y gestión de programas, jornadas y actividades municipales propias de esta materia.

**C) EMPLEO:**

- 1) Promoción del empleo en general.
- 2) Promoción y gestión del empleo en los distintos campos de actuación municipal.
- 3) Gestión municipal de Escuelas-Taller, Casas de Oficios y otros programas de promoción de empleo, incluyendo las relaciones con entidades públicas y privadas que colaboren en dichos programas.
- 4) Gestionar la participación municipal en actividades formativas.

**D) SERVICIOS:**

- 1) Gestión del Cementerio Municipal y coordinación Servicios Funerarios, incluida la facultad de otorgar concesiones en materia de Derecho Funerario.
- 2) Gestión municipal de los abastos y mercados.
- 3) Gestión municipal del servicio de transporte público de viajeros urbano e interurbano.
- 4) Protección de la salubridad pública municipal.
- 5) Gestión de las infraestructuras y mobiliario urbanos.
- 6) Gestión de los parques y jardines municipales.
- 7) Gestión, dirección e impulsión de los servicios municipales de suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- 8) Gestión municipal de los servicios de alumbrado público, limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos.
- 9) Gestión del Registro de Demandantes de Viviendas sujetas a Régimen de Protección Pública, viviendas del Patrimonio Municipal del Suelo y cualquiera otra de titularidad municipal.

La materia reseñada en el apartado A). 8 anterior incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros no incluye la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por el Teniente de Alcalde en ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarto.- Conferir a D. Antonio de la Flor Grimaldi, miembro de la Junta de Gobierno Local y Tercer Teniente de Alcalde, delegación genérica en las materias propias de las áreas siguientes: ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ÁREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

La delegación se entiende conferida en forma genérica, abarcando la facultad de dirección de los servicios correspondientes a su Área y gestión en general.

Las materias objeto de delegación son las siguientes:

**A) SEGURIDAD CIUDADANA**

- 1) Seguridad y salubridad en lugares públicos y gestión de las relaciones de servicio con la Policía Local.
- 2) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, teniendo bajo su directa dependencia en este aspecto concreto y sin menoscabo de la Jefatura superior que por Ley ostenta el Alcalde, a la Jefatura de la Policía Local.
- 3) Protección Civil, prevención y extinción de incendios, teniendo a su cargo, la impulsión y redacción de los Planes de Ámbito Local de Extinción de Incendios Forestales, con excepción de aquellas facultades que, por ser indelegables, se atribuyen a la Alcaldía-Presidencia.
- 4) Actuaciones que se deriven de la puesta en aplicación del Plan Municipal de Emergencias.
- 5) Gestión de la inscripción de animales en el registro municipal o la concesión de licencia para tener animales peligrosos.
- 6) Proponer la adopción de acuerdos que se refieran a las competencias municipales que recoge la normativa andaluza de Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos.
- 7) Proponer la adopción de acuerdos que se refieran a medidas de prevención y sancionadoras de las previstas en la L.O. de Seguridad Ciudadana de 1992, normativa de desarrollo, legislación de Consumo, Salud Pública, Tráfico, Mercados, Ferias y resto de normativas sectoriales.

**B) HACIENDA Y PATRIMONIO:**

- 1) Impulsar, proponer y evaluar cuantos trámites, acuerdos y actuaciones sean precisos en el seno de expedientes que se refieran a la gestión económico-financiera, contable y presupuestaria.
- 2) Impulsar, proponer y verificar cualquier acto de disposición patrimonial que conforme a la normativa vigente corresponda a la Alcaldía.

3) Gestionar el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

**C) AGRICULTURA Y MEDIO RURAL**

1) Impulsar, proponer y evaluar cuantos trámites, acuerdos y actuaciones sean precisos en el seno de expedientes que se refieran a la gestión y desarrollo del medio rural en el término municipal.

2) Organización y gestión de Feria Municipal de Ganado.

Las materias reseñadas en los apartados anteriores, no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

Quinto.- Conferir a Doña Isabel María Quintero Fernández, miembro de la Junta de Gobierno Local y Cuarta Teniente de Alcalde, delegación genérica en las materias propias del ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

La delegación se entiende conferida en forma genérica, abarcando la facultad de dirección de los servicios correspondientes a su Área y gestión en general.

**A) SERVICIOS SOCIALES:**

- 1) Prestación de los Servicios Sociales Municipales y de promoción y reinserción social.
- 2) Gestión y control de subvenciones y ayudas otorgadas por el Ayuntamiento a particulares que precisen asistencia social.
- 3) Coordinación de los Servicios de la Unidad de Trabajo Social de Medina Sidonia (U.T.S.)

Sexto.- Conferir a D<sup>a</sup>. Irene Cintas Araujo, miembro de la Junta de Gobierno Local, delegación genérica en las materias propias de ÁREA DE TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La delegación se entiende conferida en forma genérica, abarcando la facultad de dirección de los servicios correspondientes a su Área y gestión en general.

**A) TURISMO**

- 1) Promoción del comercio local.
- 2) Fomentar los cauces de participación del sector hostelero local
- 3) Impulsar iniciativas de dinamización comercial, y coordinar éstas con las del resto de políticas municipales.
- 4) Gestión municipal en materia de Promoción de la Ciudad, que incluye: turismo, fomento, desarrollo local y comercio, ferias comerciales y de muestras.
- 5) Gestión y control de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento a particulares, en materia de fomento.
- 6) Gestión y control de subvenciones solicitadas por el Ayuntamiento a otras entidades, públicas y privadas.
- 7) Coordinación de todos los servicios para asegurar la ejecución de los proyectos subvencionados y la justificación a las entidades concedentes.

**B) PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- 1) Organización y coordinación de las relaciones con las asociaciones y demás entidades vecinales del municipio
- 2) Gestión del servicio municipal de Participación Ciudadana, incluyéndose el Registro de Asociaciones Vecinales.
- 3) Impulso, coordinación y gestión de los presupuestos participativos.

Las materias reseñadas no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo lo previsto en el apartado anterior.

Séptimo.- Conferir a D<sup>a</sup>. Lorena Pérez Benítez delegación especial en el cometido propio de atención ciudadana\* y representante de la Corporación para las barriadas de San José de Malcocinado y los Badalejos.

La delegación se entiende conferida en forma especial, abarcando la facultad de dirección interna y gestión de los servicios correspondientes en el ámbito de las Barriadas de San José de Malcocinado y Los Badalejos, bajo la supervisión directa y exclusiva de esta Alcaldía.

La delegación se entiende conferida en forma especial, abarcando la facultad de dirección interna y gestión de los servicios correspondientes en el ámbito de las Barriadas de San José de Malcocinado y Los Badalejos, bajo la supervisión del Alcalde que, en su caso, podrá coordinar con otras Áreas los asuntos que se susciten.

Las materias objeto de delegación son las siguientes:

- 1) Representar al Ayuntamiento en el ámbito de las Barriadas de San José de Malcocinado y Los Badalejos, sin perjuicio de la superior representación que corresponde a esta Alcaldía.
- 2) Impulso e inspección en materia de ordenación y planeamiento urbanístico, gestión urbanística y disciplina urbanística en general.
- 3) Gestión en materia de vivienda.
- 4) Seguridad en lugares públicos.
- 5) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- 6) Protección de la salubridad pública. Gestión de la atención primaria de la salud.
- 7) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
- 8) Programas de promoción de empleo. Cursos de Formación.
- 9) Comercio y protección de consumidores y usuarios.

\* En relación con el cometido general de atención ciudadana, el mismo será desempeñado bajo la directa dirección de la Alcaldía.

Las materias reseñadas en los apartados anteriores, no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Octavo.- Conferir a D. Sebastián Jiménez Barrios, delegación especial en las materias y servicios de Deportes y Fiestas, que se consideran incluidos en el ÁREA DE TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, cuyo titular supervisará el desarrollo y control del mismo.

La delegación se entiende conferida en forma especial, abarcando la facultad de dirección interna y gestión de los servicios concretos correspondientes, actuando siempre bajo la supervisión del titular del ÁREA DE TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA en las siguientes cometidos:

- 1) Programación y gestión de actividades e instalaciones deportivas municipales.
- 2) Programación y gestión de actividades lúdicas y festivas municipales.
- 3) Coordinación de la Feria tradicional de la localidad.
- 4) Coordinación del personal del servicio municipal de Deportes.

La materia reseñada en el apartado anterior, no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Noveno.- Conferir a D. Federico Ballesteros Galán, delegación especial en las materias y servicios de Salud e iniciativas relacionadas con la Solidaridad, que se consideran incluidos en el ÁREA DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, EMPLEO Y SERVICIOS, cuyo titular supervisará el desarrollo y control del mismo.

La delegación se entiende conferida en forma especial, abarcando la facultad de dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, actuando bajo la supervisión del titular del ÁREA DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, EMPLEO Y SERVICIOS en las siguientes cometidos:

- Gestión de la atención primaria de la salud.
- Impulsar y proponer en relación con cualquier asunto relacionado con la salud.
- Impulsar y coordinar las relaciones interadministrativas o con otros estamentos, organizaciones y entidades que velen por valores como la Paz y la Solidaridad.
- Promover cuantas propuestas o actuaciones municipales se prevean en relación con el fomento de los valores reseñados.
- Difundir las actividades y acciones que el Ayuntamiento emprenda en relación a los mismos.
- Ejercer de interlocutora en representación del Equipo de Gobierno en la relación de éste con la ciudadanía y los medios de comunicación en aquellas ocasiones que el Alcalde expresamente así lo determine.

La materia reseñada en el apartado anterior, no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La delegación que se confiere no tiene eficacia en el ámbito de las Barriadas de San José de Malcocinado y Los Badalejos.

Décimo.- Conferir a D. María Antonia Ramos Aragón, delegación especial en las materias y servicios relacionados con Mujer, Igualdad, Tercera Edad, Infancia y Educación, que se consideran incluidos en el ÁREA DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, EMPLEO Y SERVICIOS, cuyo titular supervisará el desarrollo y control del mismo.

La delegación se entiende conferida en forma especial, abarcando la facultad de dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, actuando bajo la supervisión del titular del ÁREA DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, EMPLEO Y SERVICIOS en las siguientes cometidos:

- 1) Gestión municipal de asuntos relacionados con Mujer e Igualdad.
- 2) Gestión municipal de asuntos relacionados con la Tercera Edad.
- 3) Gestión municipal de asuntos relacionados con la Infancia.
- 4) Participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

La materia reseñada en el apartado anterior, no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La delegación que se confiere no tiene eficacia en el ámbito de las Barriadas de San José de Malcocinado y Los Badalejos.

Decimoprimer.- Las delegaciones reseñadas en los apartados anteriores se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para revocar en cualquier momento las competencias delegadas, ya sea de forma permanente, ya puntual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y 14 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Decimosegundo.- Como mecanismos de coordinación entre las delegaciones referidas a las Barriadas de San José de Malcocinado y Los Badalejos y las delegaciones genéricas y especiales relativas a un determinado servicio, se establecen las siguientes reglas:

a.- Las delegaciones especiales referidas a un determinado servicio no tienen eficacia en el ámbito de las Barriadas de San José de Malcocinado y Los Badalejos cuando dichos servicios se incluyan entre las materias objeto de las delegaciones referidas a dichas Barriadas.

b.- La actuación de los Concejales con delegación especial referida a las Barriadas de San José de Malcocinado y Los Badalejos será supervisada y coordinada por el Alcalde.

c.- Las discrepancias que pudieren surgir entre los Concejales con delegación especial referida a las Barriadas de San José de Malcocinado y Los Badalejos y los Tenientes Alcalde con delegación genérica se resolverán por esta Alcaldía.

Decimotercero.- Comunicar el contenido del presente Decreto a los Tenientes de Alcalde y Concejales afectados, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre

Decimocuarto.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Decimoquinto.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Fernando Macías Herrera, en Medina Sidonia; de lo cual, como Secretario General, doy fe."

"DECRETO DE LA ALCALDÍA. Dado en la Ciudad de Medina Sidonia a 17 de junio del año dos mil quince.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y el ejercicio de las competencias que la Alcaldía u otro órgano municipal le delegue.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a decretar:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1.- En materia de gestión económica:

- Disponer gastos de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto en

aquellas materias delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que se relacionan seguidamente.

- Reconocimiento de obligaciones por importe superior a 18.000,00 euros.
- 2.- En materia de personal y recursos humanos:
  - Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Ayuntamiento Pleno.
  - Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal funcionario.
  - Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal laboral fijo y temporal, cuando la duración del contrato sea superior a 6 meses.
  - Aprobar las bases para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- 3.- En materia urbanística, de vivienda y ambiental:
  - Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
  - La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.
  - La aprobación de los proyectos de urbanización.
  - El otorgamiento de toda clase de licencias urbanísticas, tanto de obra, como de actividad; salvo que las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.
  - Las resoluciones relativas a la calificación ambiental y otros trámites de control ambiental de las actividades clasificadas en el Anexo I de la Ley 7/07 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía.
  - La resolución de expedientes de restauración de la legalidad urbanística y ambiental.
  - La resolución de expedientes sancionadores en materia de urbanismo o ambiental.
  - La resolución de los expedientes de ruina urbanística de los inmuebles.
  - El otorgamiento de licencias de segregación o declaraciones de su innecesariedad.
  - Las órdenes de ejecución por motivos de seguridad; salubridad u ornato públicos.
  - El otorgamiento de toda clase de licencias, autorización o resolución de todo procedimiento declarativo que se refiera a actuaciones contempladas en las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente.
  - La adopción de cualquier tipo de acuerdo que se refiera a las competencias municipales que la normativa andaluza de Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos.
  - La adopción de cualquier tipo de acuerdo que se refiera a las competencias municipales que la normativa andaluza dispensa a los Ayuntamientos Andaluces en materia de calificación de viviendas sujetas a algún tipo de régimen de protección pública, o que se deriven de la gestión de Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial.
  - La inscripción de animales en el registro municipal o la concesión de licencia para tener animales peligrosos.
- 4.- En materia de patrimonio:
  - La adjudicación de concesiones de bienes y adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros.
  - Las enajenaciones patrimoniales cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros.
- 5.- En materia de contratación:
  - Las contrataciones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado (referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio), ni la cuantía señalada. Dentro de las referidas contrataciones se entiende incluida la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, tanto generales, en su caso, como particulares, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, la imposición de sanciones por incumplimiento y las facultades de interpretar, modificar y resolver el contrato.
  - Asimismo, se entiende incluida la aprobación de certificaciones de obras, incluidas las correspondientes a honorarios de redacción de proyectos y dirección técnica de las mismas.
  - La aprobación de proyectos de obras y de servicios en los casos previstos en el apartado anterior y siempre que estén previstos en el Presupuesto.
- 6.- En materia de solicitud y concesión de subvenciones:
  - Concesión a terceros de subvenciones por importe superior a 1.500,00 euros.
  - La solicitud a organismos externos de toda clase de subvenciones, salvo que la normativa aplicable a dichas subvenciones atribuya la competencia para solicitar la subvención expresamente al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- 7.- En materia de convenios.
  - La aprobación de convenios y conciertos de todo tipo, salvo que la normativa aplicable a dichos convenios o conciertos atribuya la aprobación expresamente al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- 8.- En materia de reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
  - La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial cuando el importe de la indemnización solicitada supere la cantidad de 6.000,00 euros.

Las delegaciones anteriores incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieren interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de la delegación, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.c) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Segundo.- Las delegaciones reseñadas en el apartado anterior se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para revocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y 14 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar el contenido del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre

Cuarto.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Fernando Macías Herrera, en Medina Sidonia; de lo cual, como Secretario General, doy fe. En Medina Sidonia, a 25 de junio de 2015. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo./ Manuel Fernando Macías Herrera. **Nº 40.370**

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 16 de junio de 2015 se ha dictado Resolución de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDIA Nº 360/2015

En Castellar de la Fra., 16 de junio de 2015

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de Mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de Junio a la Constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar las áreas/materias de Fiestas, Bienestar Social-Igualdad e Infancia a la Concejala D<sup>a</sup>. Pilar Lobato Carrión.

SEGUNDO.- Delegar las áreas/materias de Personal, Juventud, Participación Ciudadana, Obras y Servicios a la Concejala D<sup>a</sup>. Paloma Delgado Jiménez.

TERCERO.- Delegar las áreas/materias de Deportes y Medio Ambiente al Concejal D. Salvador Díaz Núñez.

CUARTO.- Delegar las áreas/materia de Turismo, Sanidad y Barriadas a la Concejala D<sup>a</sup>. Nieves Sánchez Álvarez.

QUINTO.- Delegar las áreas/materias de Educación y Cultura al Concejal D. Jacinto Gil Beltrán.

SEXTO.- El resto de competencias que no se mencionan entre las anteriores quedan asumidas por la Alcaldía, concretamente Hacienda, Urbanismo y Seguridad Ciudadana.

Las delegaciones mencionadas, conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que permanecerá correspondiendo al Alcalde.

SÉPTIMO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Juan Casanova Correa, en Castellar de la Frontera a dieciséis de junio de dos mil quince, de lo que, como Secretaria, doy fe”.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre. En Castellar de la Frontera a 25 de junio de 2015. ALCALDE. Fdo. Juan Casanova Correa. **Nº 40.415**

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Dña. Patricia Cabada Montañés, Alcaldesa- Presidenta del Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de San Fernando, Cádiz, resolvió con fecha veintitrés de junio de dos mil quince aprobar el Plan de Disposición de Fondos que conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula la expedición de los ordenes de pago de este Ayuntamiento, el cual se transcribe a continuación para su general conocimiento: PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

El cumplimiento y liquidación de los ordenes de pago que con carácter mensual se expidan por la Alcaldía- Presidencia o Concejal Delegado en la función de ordenador de pagos se realizará atendiendo en todo caso a los siguientes niveles de prelación y a las normas específicas.

NIVELES DE PRELACIÓN:

1. Pagos derivados del cumplimiento de las obligaciones contraídas con cualquier entidad, financiera o no, en razón de operaciones de tesorería, préstamos para la financiación de inversiones y todo tipo de operaciones de crédito, tanto en lo referente a los intereses, gastos y comisiones que se devenguen, como la amortización del principal de la deuda incluida en el Capítulo IX del Estado de Gastos.

2. Retribuciones líquidas del personal, incluidas en el Capítulo I del Estado de Gastos del Presupuesto vigente, con exclusión de los gastos de formación.

3. Pagos extrapresupuestarios provenientes de retenciones al personal y profesionales que presten servicios retribuidos en concepto de pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las cuotas retenidas al personal en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social.

4. Pagos presupuestarios en concepto de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

5. Pagos presupuestarios en concepto de transferencias entre este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, en la cuantía necesaria para la atención de los gastos correspondientes a los niveles de prelación 1 a 4.

6. Pagos derivados de liquidaciones tributarias de cualquier tipo a favor de la Administración Estatal y Autonómica.

7. Pagos presupuestarios en concepto de transferencias entre este Ayuntamiento y los entes locales supramunicipales a los que pertenezca, en la cuantía necesaria para la atención de los gastos correspondientes a los niveles de prelación 1 a 4.

8. Devoluciones de ingresos indebidos y fianzas, garantías o depósitos ingresados en

la Tesorería municipal, cuando proceda su devolución.

9. Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, incluidas aquellas procedentes de reconocimientos de crédito aprobados por el Pleno del Ayuntamiento y contraídas con cargo a las partidas del presupuesto corriente.

10. Pagos presupuestarios correspondientes a los contratos que regulen la prestación de servicios que se determinen como esenciales por la normativa sobre régimen local y así sean declarados por la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado en las funciones de ordenación de pagos, con atención a la normativa sobre contratación pública local.

11. Pagos extrapresupuestarios no incluidos en los apartados anteriores.

12. Pagos presupuestarios de subvenciones o transferencias a otros entes.

13. Resto de los pagos, por orden de antigüedad.

NORMAS ESPECÍFICAS

Primera. En el supuesto de que existiesen ingresos efectivamente recaudados y afectados a la financiación de un gasto determinado conforme a lo dispuesto en la normativa presupuestaria local, los pagos correspondientes pasarán al nivel de prelación 6.

Segunda. Sin perjuicio de una ampliación de este listado, los servicios esenciales que se citan en el nivel de prelación 10 serán los siguientes:

- Alumbrado público.
- Cementerio.
- Recogida de residuos.
- Limpieza viaria.
- Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Alcantarillado.
- Acceso a los núcleos de población y pavimentación de vías públicas.
- Parques públicos.
- Bibliotecas públicas.
- Tratamiento de residuos.
- Protección civil.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Prevención y extinción de incendios.
- Instalaciones deportivas de uso público.
- Transporte colectivo urbano de viajeros.
- Medio ambiente urbano

Tercera. En el supuesto de que sea necesario proceder al pago o depósito de su importe de las ocupaciones conjuntamente con la adquisición de los terrenos en el caso de las expropiaciones, los pagos correspondientes pasarán al nivel de prelación 6.

Cualquier afectado por esta resolución o interesado legítimo conforme a la normativa aplicable, podrá interponer los siguientes recursos: contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Cádiz, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución (artículo 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa); recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde- Presidente, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de la resolución (artículo 52 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local); cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

San Fernando, a veintitrés de junio de 2015. LA ALCALDESA. Fdo: Patricia Cabada Montañés **Nº 40.416**

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 16 de junio de 2015 se ha dictado Resolución de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDIA Nº 359/2015

En Castellar de la Fra., 16 de junio de 2015

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de Mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de Junio a la Constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde. D<sup>a</sup>. Pilar Lobato Carrión
- Segundo Teniente de Alcalde.- D. Salvador Díaz Núñez
- Tercer Teniente de Alcalde.- D. Jacinto Gil Beltrán.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera Sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Juan Casanova Correa, en Castellar de la Frontera a dieciséis de junio de dos mil quince, de lo que, como Secretaria, doy fe”.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre. En Castellar de la Frontera a 25 de junio de 2015. EL ALCALDE. Fdo. Juan Casanova Correa. **Nº 40.417**

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DECRETO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan

Carlos Ruiz Boix, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ACUERDA

Primero.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez.
- D. Juan Manuel Ordóñez Montero.
- D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez.
- D. Óscar Ledesma Mateo.
- D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco.
- D. José Antonio Rojas Izquierdo.

Segundo.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local las siguientes facultades:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Tercero.- La presente resolución deberá publicarse en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor al día siguiente de la fecha de la resolución.

Cuarto.- El presente acuerdo se notificará a los concejales nombrados y se dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria organizativa del Ayuntamiento.

Así lo dijo y firma el Sr. Alcalde, ante mí, la Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup>. Ana Núñez de Cossío en San Roque, a dieciséis de junio de dos mil quince.

LA SECRETARÍA GENERAL. Fdo. Ana Núñez de Cossío. EL ALCALDE. Fdo. Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 40.498**

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.3 y 23.2 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43, 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ACUERDO

Primero.- Fijar con carácter general las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local el primer y tercer jueves de cada mes, a las 9:00 horas, salvo que el Sr. Alcalde, excepcionalmente, acuerde otro día y/o hora de celebración, exceptuándose su celebración en el mes de agosto.

Segundo.- Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuanto con tal carácter sean convocadas por el Sr. Alcalde.

Tercero.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

Cuarto.- De la resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria de organización del Ayuntamiento.

Así lo dijo y firma el Sr. Alcalde, ante mí, la Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup>. Ana Núñez de Cossío en San Roque, a dieciséis de junio de dos mil quince.

LA SECRETARÍA GENERAL. Fdo. Ana Núñez de Cossío. EL ALCALDE. Fdo. Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 40.501**

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DECRETO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 2 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ACUERDA

Primero.- Nombrar los Tenientes de Alcalde por el orden que a continuación se expone:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Juan Manuel Ordóñez Montero.
- Segunda Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez.
- Tercera Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Óscar Ledesma Mateo.
- Quinta Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco.
- Sexto Teniente de Alcalde: D. José Antonio Rojas Izquierdo.

Segundo.- Los Tenientes de Alcalde nombrados sustituyen por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones o facultades que el Alcalde pueda delegarles.

Tercero.- La presente resolución será notificada a los Tenientes de Alcalde nombrados.

Cuarto.- El presente acuerdo se publicará en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor al día siguiente de la fecha del mismo.

Quinto.- De la resolución se dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria organizativa del Ayuntamiento.

Así lo dijo y firma el Sr. Alcalde, ante mí, la Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup>. Ana Núñez de Cossío en San Roque, a dieciséis de junio de dos mil quince.

LA SECRETARÍA GENERAL. Fdo. Ana Núñez de Cossío. EL ALCALDE. Fdo. Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 40.503**

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DECRETO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan

Carlos Ruiz Boix, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43.3 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ACUERDO

Primero.- Efectuar en los Tenientes de Alcalde Presidentes de Áreas las delegaciones genéricas que a continuación se relacionan, con sujeción a las condiciones que se indican:

1. Al primer Teniente de Alcalde, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, se le asigna la delegación genérica en los siguientes términos:

a) **AMBITO DE LA DELEGACION:**  
Los servicios que comprende el Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Fomento de la Actividad Económica, excepto planificación urbanística y ejecución de los instrumentos de planeamiento por ser materia indelegable.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**  
- Dirección política e impulso de los servicios que integran su área.

- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso, debiendo comunicar a la Alcaldía las decisiones que, a tal efecto, se adopten.

- Preparar, junto con la Secretaría General, los asuntos que hayan de ser sometidos a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

- Comprobar el funcionamiento de las delegaciones especiales conferidas por esta Alcaldía adscritas a su Área y adoptar conjuntamente con los respectivos delegados las decisiones pertinentes así como la formulación de propuestas a esta Alcaldía para que adopte la Resolución que proceda.

c) Así mismo, se le delega la posibilidad de adoptar acuerdos o actos administrativos que pudieran tener efectos jurídicos frente a terceros. Si bien, dicha delegación la ejercerá de forma compartida con las competencias del Sr. Alcalde.

2. A la segunda Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Dolores Marchena Pérez, se le asigna la delegación genérica en los siguientes términos:

a) **AMBITO DE LA DELEGACION:**  
Los servicios del Área de Bienes Culturales y Promoción de Actividades.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**  
- Dirección política e impulso de los servicios que integran su área.

- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso, debiendo comunicar a la Alcaldía las decisiones que, a tal efecto, se adopten.

- Preparar, junto con la Secretaría General, los asuntos que hayan de ser sometidos a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

- Comprobar el funcionamiento de las delegaciones especiales conferidas por esta Alcaldía adscritas a su Área y adoptar conjuntamente con los respectivos delegados las decisiones pertinentes así como la formulación de propuestas a esta Alcaldía para que adopte la Resolución que proceda.

c) Así mismo, se le delega la posibilidad de adoptar acuerdos o actos administrativos que pudieran tener efectos jurídicos frente a terceros. Si bien, dicha delegación la ejercerá de forma compartida con las competencias del Sr. Alcalde.

3. A la tercera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, se le asigna la delegación genérica en los siguientes términos:

a) **AMBITO DE LA DELEGACION:**  
Los servicios del Área de Economía, Igualdad y Atención al Ciudadano.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**  
- Dirección política e impulso de los servicios que integran su área.

- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso, debiendo comunicar a la Alcaldía las decisiones que, a tal efecto, se adopten.

- Preparar, junto con la Secretaría General, los asuntos que hayan de ser sometidos a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

- Comprobar el funcionamiento de las delegaciones especiales conferidas por esta Alcaldía adscritas a su Área y adoptar conjuntamente con los respectivos delegados las decisiones pertinentes así como la formulación de propuestas a esta Alcaldía para que adopte la Resolución que proceda.

c) Así mismo, se le delega la posibilidad de adoptar acuerdos o actos administrativos que pudieran tener efectos jurídicos frente a terceros. Si bien, dicha delegación la ejercerá de forma compartida con las competencias del Sr. Alcalde. La delegación de la firma de órdenes de pago se realiza hasta un importe máximo de 6.000 euros.

4. Al cuarto Teniente de Alcalde, D. Óscar Ledesma Mateo, se le asigna la delegación genérica en los siguientes términos:

a) **AMBITO DE LA DELEGACION:**

1. Los servicios que integran el Área Jurídico-Administrativa.
2. Coordinación de RRHH en las empresas públicas.
3. Recursos Humanos y Régimen Interior.
4. Contratación y Patrimonio.
5. Responsabilidad Patrimonial y Expedientes Sancionadores.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**  
- Dirección política e impulso de los servicios que integran su área.

- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso, debiendo comunicar a la Alcaldía las decisiones que, a tal efecto, se adopten.

- Preparar, junto con la Secretaría General, los asuntos que hayan de ser sometidos a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

- Comprobar el funcionamiento de las delegaciones especiales conferidas por esta Alcaldía adscritas a su Área y adoptar conjuntamente con los respectivos delegados las decisiones pertinentes así como la formulación de propuestas a esta Alcaldía para que adopte la Resolución que proceda.

c) Así mismo, se le delega la posibilidad de adoptar acuerdos o actos administrativos que pudieran tener efectos jurídicos frente a terceros. Si bien, dicha delegación la

ejercherà de forma compartida con las competencias del Sr. Alcalde.

5. A la quinta Teniente de Alcalde Presidente, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, se le asigna la delegación genérica en los siguientes términos:

a) **AMBITO DE LA DELEGACION:**

Los servicios del Área de Seguridad y Transporte.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**

- Dirección política e impulso de los servicios que integran su área.
- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso, debiendo comunicar a la Alcaldía las decisiones que, a tal efecto, se adopten.
- Preparar, junto con la Secretaría General, los asuntos que hayan de ser sometidos a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Comprobar el funcionamiento de las delegaciones especiales conferidas por esta Alcaldía adscritas a su Área y adoptar conjuntamente con los respectivos delegados las decisiones pertinentes así como la formulación de propuestas a esta Alcaldía para que adopte la Resolución que proceda.

c) **LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS NO INCLUYEN LA FACULTAD DE RESOLVER NI ADOPTAR ACUERDOS O ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PUDIERAN TENER EFECTOS JURIDICOS FRENTE A TERCEROS.**

6. Al sexto Teniente de Alcalde, D. José Antonio Rojas Izquierdo, se le asigna la delegación genérica en los siguientes términos:

a) **AMBITO DE LA DELEGACION:**

Área de Infraestructuras, Obras y Servicios.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**

- Dirección política e impulso de los servicios que integran su área.
- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso, debiendo comunicar a la Alcaldía las decisiones que, a tal efecto, se adopten.
- Preparar, junto con la Secretaría General, los asuntos que hayan de ser sometidos a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Comprobar el funcionamiento de las delegaciones especiales conferidas por esta Alcaldía adscritas a su Área y adoptar conjuntamente con los respectivos delegados las decisiones pertinentes así como la formulación de propuestas a esta Alcaldía para que adopte la Resolución que proceda.

c) **LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS NO INCLUYEN LA FACULTAD DE RESOLVER NI ADOPTAR ACUERDOS O ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PUDIERAN TENER EFECTOS JURIDICOS FRENTE A TERCEROS.**

Segundo.- Notificar la presente resolución a los Tenientes de Alcalde afectados para su debida aceptación. La aceptación podrá realizarse mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en la Secretaría General o verbalmente ante la Secretaria General de la Corporación.

Tercero.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

Cuarto.- De la resolución se dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria organizativa del Ayuntamiento.

Así lo dijo y firma el Sr. Alcalde, ante mí, la Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup>. Ana Núñez de Cossío en San Roque, a dieciséis de junio de dos mil quince.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. Ana Núñez de Cossío. EL ALCALDE. Fdo. Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 40.508**

#### **AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DECRETO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43.5.b) y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,  
**ACUERDO**

Primero.- Efectuar en los/as Concejales que se indican las delegaciones específicas que a continuación se relacionan, con sujeción a las condiciones que, así mismo, se establecen:

1. A D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

a) **AMBITO DE LA DELEGACION:**

Servicios incluidos en el Área Jurídico-Administrativa:

- Educación.
- Fomento del Empleo.
- AMDEL.
- Consumo y OMIC.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:** Dirección política de los servicios que se le delegan.

2. A D. Antonio David Navas Mesa, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

a) **AMBITO DE LA DELEGACION:**

Servicios incluidos en el Área de Bienes Culturales y Promoción de Actividades:

- Fiestas.
- Deportes.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:** Dirección política de los servicios que se le delegan.

3. A D. José David Ramos Montero, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

a) **AMBITO DE LA DELEGACION:**

Servicios incluidos en el Área de Bienes Culturales y Promoción de Actividades:

- Participación Ciudadana.
- Juventud.
- Universidad Popular.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:** Dirección política de los servicios que se le delegan.

4. A D<sup>a</sup>. María Teresa Benítez Sánchez, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

a) **AMBITO DE LA DELEGACION:**

Servicios incluidos en el Área de Economía, Igualdad y Atención al Ciudadano.

- Igualdad y Asuntos Sociales.
- Servicios Sociales Comunitarios.
- Centro de Información de la Mujer.
- Residencia Municipal de la Tercera Edad.
- Viviendas tuteladas.
- Salud.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN**

Dirección política de los servicios que se le delegan.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los/las Concejales afectados para su debida aceptación. La aceptación podrá realizarse mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en la Secretaría General o verbalmente ante la Secretaria General de la Corporación.

Tercero.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

Así mismo, se dará cuenta de la misma al Pleno Municipal en la sesión extraordinaria del pleno organizativo.

Así lo dijo y firma el Sr. Alcalde, ante mí, la Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup>. Ana Núñez de Cossío en San Roque, a dieciséis de junio de dos mil quince.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. Ana Núñez de Cossío. EL ALCALDE. Fdo. Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 40.510**

#### **AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DECRETO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43.5.c) y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,  
**ACUERDO**

Primero.- Efectuar en los/as Tenientes de Alcalde que se indican, las delegaciones específicas en las barriadas que a continuación se relacionan, con sujeción a las condiciones que, así mismo, se establecen:

1. A D. Juan Manuel Ordóñez Montero, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

a) **AMBITO DE LA DELEGACION:**

- Barriadas:
- Estación de San Roque.
- Taraguilla.
- Miraflores.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:** Todas las facultades delegables del Alcalde circunscritas al ámbito territorial de la barriada.

2. A D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

a) **AMBITO DE LA DELEGACION:**

- Barriadas:
- Puente Mayorga.
- Campamento.
- Guadarranque.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:** Todas las facultades delegables del Alcalde circunscritas al ámbito territorial de la barriada.

3. A D. Óscar Ledesma Mateo, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

a) **AMBITO DE LA DELEGACION:**

- Barriadas del Valle del Guadiaro:
- Guadiaro.
- Pueblo Nuevo de Guadiaro.
- Torreguadiaro.
- San Enrique.
- Sotogrande.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**

Todas las facultades delegables del Alcalde circunscritas al ámbito territorial de la barriada.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los/las Concejales afectados para su debida aceptación. La aceptación podrá realizarse mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en la Secretaría General o verbalmente ante la Secretaria General de la Corporación.

Tercero.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

Así mismo, se dará cuenta de la misma al Pleno Municipal en la sesión extraordinaria del pleno organizativo.

Así lo dijo y firma el Sr. Alcalde, ante mí, la Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup>. Ana Núñez de Cossío en San Roque, a dieciséis de junio de dos mil quince.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. Ana Núñez de Cossío. EL ALCALDE. Fdo. Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 40.514**

#### **AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

Don Antonio Peña Izquierdo, Alcalde-Presidente de esta Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del

Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, con esta fecha he resuelto lo siguiente:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 108 de fecha 9 de Junio de 2.015, fue publicada resolución de esta Corporación por la cual en el proceso selectivo iniciado por este Ayuntamiento para cubrir tres plazas de Policía Local, por el sistema de oposición libre, se convocaban a todos los aspirantes para realizar el primer ejercicio recogido en las bases de la convocatoria a las 08:30 del día 8 de Julio de 2.015, en el CP Manuel Aparcero, Avda. de Granada, nº 3. Chipiona.

Teniendo en cuenta que en esta fecha indicada, las instalaciones de ese centro educativo se encuentran ocupadas por la Escuela de Verano, así como el Pabellón de Deportes de ese colegio, no está lo suficientemente adecuado como para albergar a todos los aspirantes en una misma sesión, es necesario dotar de unas instalaciones adecuadas que garantice a la opositor/a realizar el ejercicio en unas condiciones óptimas.

Por todo ello, por la presente vengo a resolver:

Primero.- Anular la convocatoria realizada para el día 8 de Julio de 2.015, quedando pendiente establecer nueva fecha y lugar para realizar este primer ejercicio recogido en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Anular la composición del tribunal calificador nombrado en este proceso selectivo. Esta Corporación procederá al nombramiento de un nuevo tribunal calificador.

Lo que se publica en el tablón de edictos de esta Corporación así como en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos, indicando que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo los interesados pueden interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde la fecha de la presente publicación, o recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses

En Chipiona, a 29 de Junio de 2.015. El Alcalde-Presidente. La Secretaria General Acctal. Firmas. **Nº 41.523**

## AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

DECRETO 20150617B

VISTAS las facultades que me están conferidas por la vigente legislación de Régimen Local, y en especial por el artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Siendo necesaria la desconcentración de funciones de las correspondientes a la Alcaldía Presidencia, por exigirlo así la propia dinámica de funcionamiento de la Corporación y la propia demanda de los administrados, así como los recientes cambios en la composición de la Corporación, como consecuencia de las Elecciones Locales 2015,

Por medio del presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Efectuar las siguientes Delegaciones de atribuciones en los Concejales de esta Corporación, tanto a Tenientes de Alcalde como Delegaciones especiales y con las funciones que se especificarán, a título meramente enunciativo (numerus apertus), EXCLUYENDO las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, e incluyendo en todo caso, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

A) Efectuar a favor de D. Antonio Samuel Acuña Racero, Primer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, la siguiente Delegación especial de funciones:

- Área de Fomento y Desarrollo Económico y Turismo: fomento del turismo, promoción local en ámbitos extra locales, fomento económico en general y Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, e implantación de nuevos cultivos alternativos generadores de empleo.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar, cuantos asuntos, proyectos, obras y servicios pertenezcan al Área de Agricultura.

- Y además, la Coordinación de las restantes Áreas que más adelante se dicen, bajo la Superior Dirección del Alcalde Presidente, a quien facilitará información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación que afecten a terceros, y asimismo informará al Sr. Alcalde de la adopción de decisiones de trascendencia y en caso de discrepancias o conflictos de competencia, que resolverá la Alcaldía.

B) Efectuar a favor de D. Sixto José Canto Galván, Segundo Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, la siguiente Delegación especial de funciones:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar, cuantos asuntos, proyectos, obras y servicios se refieran al mantenimiento de vías públicas, parques y jardines.

- Idem. respecto a Personal, Seguimiento de las Obras Públicas, en especial del Área de Trabajo y Empleo (PROFEA, selección de Personal Laboral, en general, y coordinación con los sindicatos, etc).

- y respecto de Educación: relaciones con los Centros Educativos de la localidad, participar en los Consejos Escolares de los mismos como representante de este Ayuntamiento, y cualquier otro asuntos relacionado con el Área de Educación.

C) Efectuar a favor de Dª. Jerónima Sobrino Tinajero, Tercera Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, la siguiente Delegación de funciones:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar cuantos asuntos, proyectos, obras y servicios pertenezcan al Área de Hacienda, Patrimonio y Organización Administrativa, sin carácter exhaustivo.

- Mercado y mercadillos periódicos, venta ambulante, y cementerio y asuntos fúnebres.  
- Dirigir, inspeccionar e impulsar, cuantos asuntos, proyectos, obras y servicios pertenezcan al Área que comprende: Presupuestos, Ordenanzas Fiscales, Cuentas, Adquisición, gestión y enajenación del Patrimonio, Operaciones de crédito, organización administrativa, etc.

D) Efectuar a favor de D. Jesús Carretero Cortés, Cuarto Teniente de Alcalde

y miembro de la Junta de Gobierno Local, la siguiente Delegación especial de funciones:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar, cuantos asuntos, proyectos, obras y servicios pertenezcan al Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Puntos Limpios y Limpieza en general, que comprende: Planes de prevención de catástrofes, incendios, etc., en recursos naturales, coordinación con los organismo competentes en materia de medio ambiente, tanto estatales como autonómicos, etc.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar, cuantos asuntos, proyectos, obras y servicios pertenezcan al Área de Juventud y participación Ciudadana, movimientos juveniles, asociacionismo juvenil, etc..

- Dirigir, inspeccionar e impulsar, cuantos asuntos, proyectos, obras y servicios pertenezcan al Área de Deportes, que comprende: todo lo relacionado con Planes de Deportes, Instalaciones Deportivas, Clubes Municipales, promoción del Deporte, etc..

E) Efectuar a favor de Dª. Antonia Atienza Rivera, Concejala de este Ayuntamiento, la siguiente Delegación especial de funciones:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar, cuantos asuntos, proyectos, obras y servicios pertenezcan al Área de Cultura, que comprende la gestión y coordinación de todas las funciones propias del Área.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar, cuantos asuntos se relacionen con los Festejos, las fiestas y ferias populares y la información ciudadana.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar, cuantos asuntos, proyectos, obras y servicios pertenezcan al Área de la Mujer, que comprende: todo lo relacionado con el Área de la Mujer y con las Asociaciones.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar, cuantos asuntos, proyectos, obras y servicios pertenezcan al Área de Mayores y prestaciones de la Ley de Dependencia.

F) Efectuar a favor de Dª. Almudena García Girón, Concejala de este Ayuntamiento, la siguiente Delegación especial de funciones:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar, cuando asuntos y servicios pertenezcan al Área de Acción social y Asistencia Social, que comprende: Drogodependencias, minusválidos, pensionistas e infancia, coordinación con la Diputación Provincial en esta materia así como las relacionadas con el Empleo Social (Programas de ayudas a la contratación, etc.).

- sanidad y salubridad públicas, Centro de Atención Primaria y Centro de Salud, información al consumidor, inspección de alimentos y bebidas.

La Alcaldía se reserva, además las siguientes facultades:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar, cuantos asuntos, proyectos, obras y servicios pertenezcan al Área de la Policía Local, Seguridad y Tráfico, Control y además de la coordinación de todas las delegaciones efectuadas, y asimismo cualquier competencia que no figure expresamente delegada es asumida por esta Alcaldía. Por esta Alcaldía se recibirá información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación que afecten a terceros, y asimismo por los señores Concejales o Tenientes de Alcalde con delegación de competencias se informará al Sr. Alcalde de la adopción de decisiones de trascendencia. Asimismo, en caso de ausencia sustituirá al Alcalde-Presidente D. Antonio Samuel Acuña Racero.

SEGUNDO: Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

TERCERO: Notifíquese a los señores en quienes se delegan las competencias citadas, así como a todos los miembros de la Corporación municipal, advirtiéndoles que deberán aceptar expresamente y por escrito las Delegaciones conferidas, entendiéndose aceptadas tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, no renunciaren expresamente.

CUARTO: Ordénese la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre.

Dado en Algodonales, a 17 de junio de 2015. EL ALCALDE. Ante mí, EL SECRETARIO. Firmas. **Nº 41.851**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

#### EL PUERTO DE SANTA MARIA

#### EDICTO

N.I.G.: 1102742C20140004396. Procedimiento: Declaración de herederos 831/2014. Solicitante D/ña. JOSE FERNANDO AGUIRRE FERNANDEZ y MARIA CRISTINA AGUIRRE FERNANDEZ. Procurador/a Sr/a. EVA MARIA CASTRO SANCHEZ

DON/DOÑA LOURDES MARTOS MENDOZA SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 831/2014 por el fallecimiento sin testar de D/ña. MARIA JOSEFA RIVERO MENDEZ ocurrido en Paris el día 15/06/1992 promovido por D. JOSE FERNANDO AGUIRRE FERNANDEZ y Dª MARIA CRISTINA AGUIRRE FERNANDEZ, parientes en grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ) a veintiocho de mayo de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia

(ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 37.704**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1226/2014 se ha acordado citar a ELECTRICIDAD CARYPAC S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15-9-15 a las 11.30 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ELECTRICIDAD CARYPAC S.L.U..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a dieciocho de junio de dos mil quince. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". Firmado.

**Nº 39.731**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2015a instancia de la parte actora D/Dª. SALVADOR GARCÍA CARRETO contra CONSTRUCCIONES Y EDF. GREEN AND WHITE S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de 18 de junio de 2015 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha, 01/12/14 despachándose la misma a favor de D. SALVADOR GARCÍA CARRETO contra la empresa CONSTRUCCIONES Y EDF. GREEN AND WHITE S.L. por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.571,52€) en concepto de principal, más la de 685,73 euros calculados para intereses y costas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe."- SIGUE FIRMADO.-

Igualmente se ha dictado Decreto de 18 de junio de 2015 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."-SIGUE FIRMADO.-

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES Y EDF. GREEN AND WHITE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En Jerez de la Frontera, a 18 de junio de 2015. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

**Nº 40.065**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 150/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL CUBERO GUERRA contra GADITANA DE VALIJAS Y PAQUETERÍA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de 18 de junio de 2015 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA: S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha, 30/10/14 despachándose la misma a favor de D. MANUEL CUBERO GUERRA contra la empresa GADITANA DE VALIJAS Y PAQUETERÍA SL por la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.815,75€) en concepto de principal, más la de 1022,36 euros calculados para intereses y costas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe."- SIGUE FIRMADO.-

Igualmente se ha dictado Decreto de 18 de junio de 2015 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente: "ACUERDO: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."-SIGUE FIRMADO.-

Y para que sirva de notificación al demandado GADITANA DE VALIJAS Y PAQUETERÍA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En Jerez de la Frontera, a 18 de junio de 2015. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

**Nº 40.067**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.org

**SUSCRIPCION 2015:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros